



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2022-00258-00
DEMANDANTE: LUCY ESTHER GARCIA RAMOS
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONESY CESANTIAS y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, siete (7) días de diciembre del año dos mil veintidós (2022),

Visto el informe secretarial, examinada la actuación, se observa que las demandadas COLFONDOS S.A. PENSIONESY CESANTIAS y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., allegaron contestación de la demanda en el término legal a través del correo electrónico institucional, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo tanto, se admitirá y se le reconocerá personería a su apoderado judicial.

Así las cosas, se fijará el día **3 de febrero del 2023 a las 10:30 a.m.**, para llevar a cabo la Audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., y en su caso, la de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, de forma virtual, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; además, el presente auto será notificado por medios digitales, también se comunicará esta decisión Ministerio Publico Procuraduría delegada en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR las contestaciones de la demanda presentadas por las demandadas COLFONDOS S.A. PENSIONESY CESANTIAS y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a través de sus apoderados judiciales, por cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: FIJAR el día **3 de febrero del 2023 a las 10:30 a.m.**, para llevar a cabo de forma virtual, la Audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y si fuera el caso, audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código.

TERCERO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

CUARTO: TENER al profesional del derecho CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, como apoderada judicial principal de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos y fines del poder conferido.

QUINTO: TENER a la profesional del derecho ADRIANA NIEVES ARZUAGA, como apoderada judicial sustituta de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos y fines del poder conferido.

SEXTO: TENER al profesional del derecho JHONATHAN ANTONIO ARTETA ORTIZ, como apoderada judicial principal de la parte demandada COLFONDOS S.A. PENSIONESY CESANTIAS, en los términos y fines del poder conferido.

SEPTIMO: COMUNICAR al Ministerio Publico Procuraduría delegada en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd9feb11abbd281b0158107c18acecdb1976df69e291d87333f1e2006aedf9**

Documento generado en 07/12/2022 09:24:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>